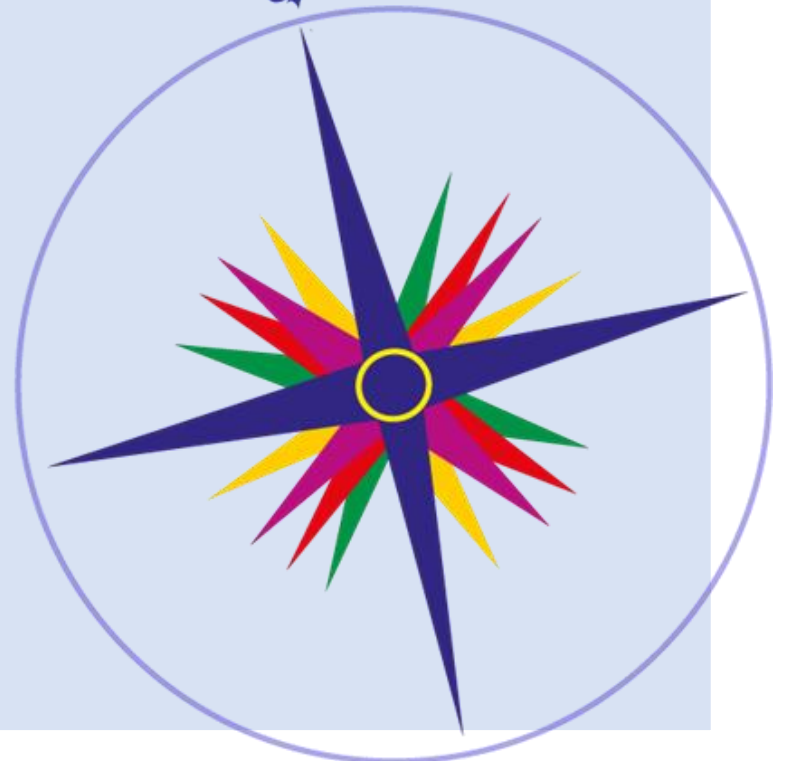




Colegio Leonardo da Vinci
Rancagua

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026-2027



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO LEONARDO DA VINCI
REGIÓN	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PROVINCIA	CACHAPOAL
COMUNA	RANCAGUA
DEPENDENCIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO
NIVEL DE ENSEÑANZA	EDUCACIÓN PARVULARIA-ENSEÑANZA BÁSICA
DIRECCIÓN	AVENIDA PROVINCIAL 2770
ROL BASE DE DATOS	40006-8

Con el propósito de evitar una saturación gráfica que pueda dificultar la comprensión y fluidez del presente reglamento, se utilizan términos masculinos como “los estudiantes”, “los docentes” y “los apoderados”, puesto que consideramos constituyen términos genéricos que representan a todos los géneros, sin implicar discriminación arbitraria.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1: Régimen Semestral	5
CAPÍTULO II.....	6
EVALUACIÓN.....	6
CONCEPTOS.....	6
ARTÍCULO 2. Evaluación diagnóstica inicial.....	6
ARTÍCULO 3. Evaluación Formativa	7
ARTÍCULO 4. Evaluación Sumativa	7
CAPÍTULO III.....	8
CALIFICACIÓN	8
CONCEPTOS.....	8
ARTÍCULO 5. Escala de logros.....	8
ARTÍCULO 6. Cantidad de calificaciones.....	8
ARTÍCULO 7. Calendarización de evaluaciones	8
ARTÍCULO 8. Temarios de evaluaciones, pautas y rúbricas	8
ARTÍCULO 9. Calificaciones en asignaturas propias de PEI	9
ARTÍCULO 10. Lectura domiciliaria.....	9
ARTÍCULO 11. Retroalimentación	9
ARTÍCULO 12. Heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación.....	9
ARTÍCULO 13. Seguimiento de estudiantes con calificaciones descendidas	9
ARTÍCULO 14. Plan remedial resultado instrumentos con calificaciones deficientes.....	9
ARTÍCULO 15. Información de calificaciones a los padres y apoderados	10
ARTÍCULO 16. Tiempo para entregar resultados de evaluación	10
ARTÍCULO 17. Apelación error en revisión de instrumentos evaluativos o calificación	10
ARTÍCULO 18. Validación de instrumentos de evaluación.....	10
ARTÍCULO 19. Eximición de estudiantes	10
ARTÍCULO 20. Calificación de Objetivos Transversales.....	10
CAPÍTULO IV	11



DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN	11
DISPOSICIONES GENERALES	11
ARTÍCULO 21. De la promoción.....	11
CAPÍTULO V	13
INASISTENCIAS A EVALUACIÓN.....	13
ARTÍCULO 22. Inasistencia a evaluaciones.....	13
ARTÍCULO 23. Negativa a responder una evaluación	13
CAPÍTULO VI	15
DISPOSICIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	15
ARTÍCULO 24. Continuidad del proceso evaluativo durante suspensión y/o educación a distancia	15
ARTÍCULO 25. Flexibilización del proceso evaluativo y cierre anticipado del año escolar	15
ARTÍCULO 26. Situaciones de embarazo adolescente	15
ARTÍCULO 27. Certámenes nacionales o internacionales:.....	16
ARTÍCULO 28. Impedimento de realizar Educación Física	16
CAPÍTULO VII.....	17
SITUACIONES DE PLAGIO Y COPIA	17
ARTÍCULO 29.	17
CAPÍTULO VIII.....	18
FRENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).....	18
ARTÍCULO 30. Principios de evaluación inclusiva y adecuaciones curriculares.	18
ARTÍCULO 31. Determinación de adecuaciones curriculares.....	18
ARTÍCULO 32. Evaluación diversificada, seguimiento y promoción de estudiantes con NEE.....	19
CAPITULO IX.....	21
DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO	21
ARTÍCULO 33.	21

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Leonardo da Vinci, se basa en el Decreto 67 que regula los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de niños, niñas y jóvenes de enseñanza básica del país. Asimismo, se realizan las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Las disposiciones del reglamento se aplicarán a los estudiantes desde Primero Básico a Octavo básico.

ARTÍCULO 1: Régimen Semestral

Los estudiantes serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

CURRÍCULUM MINISTERIAL				
Asignatura	1º Y 2º	3º Y 4º	5º Y 6º	7º Y 8º
Lenguaje y Comunicación	8	8	6	6
Matemática	6	6	6	6
Historia, Geografía y Cs. Soc.	3	3	4	4
Artes Visuales	2	2	1,5	1,5
Música	2	2	1,5	1,5
Educación Física y Salud	4	4	2	2
Orientación	0,5	0,5	1	1
Tecnología	1	1	1	1
Religión	2	2	2	2
Inglés			3	3
Consejo de curso	0,5	0,5	0,5	0,5
Ciencias Naturales	3	3	4	4
Total horas	32	32	32	32
JEC				
Taller de Proyectos Davincianos			2	2
Educación Medio Ambiental	2	2	2	2
Taller Socioemocional	2	2	2	2
Inglés	2	2		
TOTAL HORAS CURSO SEMANAL	38	38	38	38

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN

CONCEPTOS

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, que permiten obtener e interpretar evidencia sobre el aprendizaje para tomar decisiones que promuevan su progreso.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a un tipo específico de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende tanto acciones planificadas como aquellas que emergen durante el proceso de enseñanza.

Es posible distinguir dos tipos de evaluación según su propósito o intencionalidad:

1. **Evaluación formativa:** consiste en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos siguientes que permitan seguir avanzando en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación y aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico. Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Estas actividades serán revisadas y retroalimentadas dejando espacio para que niños, niñas y jóvenes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
2. **Evaluación sumativa:** entregará la información acerca de hasta qué punto los estudiantes logran determinados objetivos de aprendizaje luego del proceso de enseñanza. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 2. Evaluación diagnóstica inicial

Se realizará cada inicio de año para validar información respecto de competencias básicas manejadas por los estudiantes e identificar las necesidades de los aprendizajes no logrados. Deberá ser por escrito y su ponderación será en términos cualitativos (logrado sobre el 60%).

El docente deberá registrar en libro de clases la ponderación de logro en términos cualitativos con los conceptos: Logrado (equivalente al 60 % o más de logro), Medianamente Logrado y En Espera de Logro.



ARTÍCULO 3. Evaluación Formativa

Será rol del docente de asignatura incluir la evaluación formativa dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje como también en el diseño de la planificación y que esté acorde al objetivo de la clase, dándole a esta instancia una concepción de herramienta tentativa y flexible acorde al análisis de los resultados de la evaluación, realizando acciones remediales si los estudiantes no logran los objetivos de aprendizaje.

Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante, UTP), conformada por los Jefes de UTP del establecimiento, resguardar el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, promoviendo el progreso en el aprendizaje y retroalimentando los procesos de enseñanza.

ARTÍCULO 4. Evaluación Sumativa

Las evaluaciones sumativas deben estar en estrecha relación a los objetivos de aprendizaje que se desarrollaron en clases y las actividades desarrolladas por los estudiantes, luego de realizar un ciclo evaluativo que contenga evaluación formativa y retroalimentación como oportunidad de mejora. Estas deberán contar con la revisión de los Jefes de UTP. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

Las evaluaciones sumativas se realizarán en horario de clases en compañía del docente de asignatura u otro docente.

Los estudiantes no podrán ser retirados del establecimiento cuando estén desarrollando una evaluación sumativa, salvo en situaciones de fuerza mayor, informadas oportunamente.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN

CONCEPTOS

Se entenderá por Calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto luego del ciclo: evaluación formativa, retroalimentación y calificación.

ARTÍCULO 5. Escala de logros

Los estudiantes serán calificados en las asignaturas de acuerdo con lo establecido anteriormente, con una escala numérica del 1,0 a 7,0 con un decimal, en todos los niveles, obteniendo calificación 4,0 con un 60% de logro.

ARTÍCULO 6. Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final (promedio) del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Por lo tanto, cada departamento en conjunto con los Jefes de UTP establecerá la cantidad de calificaciones por semestre en coherencia con lo establecido en el decreto 67, las que deberán ser comunicadas a los estudiantes y apoderados durante el mes de inicio de cada semestre en los distintos medios oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 7. Calendarización de evaluaciones

Las evaluaciones sumativas, serán programadas a través de un calendario mensual de evaluaciones, cuyas fechas podrán ser modificadas atendiendo a argumentos de tipo técnico- pedagógico que así lo ameriten. Será rol de los docentes de asignatura cautelar que exista un equilibrio en la distribución de las fechas para evitar la sobrecarga en días o semanas, considerando que no podrán calendarizar dos evaluaciones sumativas, de tipo prueba escrita, en un mismo día en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Geografía e inglés.

Para efectos de difusión a estudiantes y apoderados los calendarios de evaluaciones se publicarán en la página web del establecimiento, vía agenda, correo electrónico y/o en reunión de apoderados, el viernes de la última semana de cada mes.

ARTÍCULO 8. Temarios de evaluaciones, pautas y rúbricas

Los docentes de asignatura tendrán la responsabilidad de entregar a los estudiantes los temarios de evaluaciones, pautas y/o rúbricas, al menos con una semana de anticipación y será responsabilidad del estudiante su cuidado para presentarla el día de la evaluación.



ARTÍCULO 9. Calificaciones en asignaturas propias de PEI

Las asignaturas propias del Proyecto Educativo Institucional y pertenecientes a la Jornada Escolar Completa, serán calificadas y se obtendrá un promedio en cada semestre, el que se sumará como una calificación más a otras asignaturas de la siguiente manera:

Asignatura JEC	Asignatura plan común
Ed. Medio Ambiental	Ciencias Naturales
Proyectos Davincianos (ABP)	Historia y Geografía
Taller Socioemocional	Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura

ARTÍCULO 10. Lectura domiciliaria

En la asignatura de Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura se incluirán las calificaciones de las lecturas domiciliarias, las cuales se comunican durante el proceso de matrícula.

ARTÍCULO 11. Retroalimentación

Será rol de los docentes promover instancias sistemáticas de retroalimentación oportuna y formativa, orientadas a que los estudiantes comprendan sus avances, identifiquen sus dificultades y reconozcan los pasos necesarios para mejorar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 12. Heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación

En el proceso de evaluación podrán utilizarse procedimientos de heteroevaluación (evaluación que realiza el docente sobre los estudiantes), autoevaluación (evaluación que realiza el propio estudiante sobre sí mismo) y coevaluación (evaluación que realiza un estudiante sobre un par). El profesional de la educación responsable determinará la pertinencia de aplicar procedimientos auto y coevaluativos.

ARTÍCULO 13. Seguimiento de estudiantes con calificaciones descendidas

Será rol del Profesor Jefe y del Profesor de Asignatura, en conjunto con los Jefes de UTP, realizar el seguimiento de los estudiantes que presenten calificaciones descendidas. A partir de este seguimiento, se generarán espacios de análisis y reflexión pedagógica con el propósito de acordar e implementar planes remediales en instancias de trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 14. Plan remedial resultado instrumentos con calificaciones deficientes

En caso de que los resultados de una evaluación a nivel de curso arrojen un porcentaje de calificaciones insuficientes igual o mayor al 30%, en cualquier asignatura o taller, el docente deberá informar oportunamente al Jefe de UTP del ciclo para analizar las razones de tales resultados y elaborar en conjunto una acción remedial que permita entregar una nueva oportunidad para el logro de los objetivos de aprendizaje a todos los estudiantes del curso. Se consignará en el libro de clases digital la calificación que represente de mejor manera el logro alcanzado por el estudiante.



ARTÍCULO 15. Información de calificaciones a los padres y apoderados

Será rol del apoderado revisar y firmar los instrumentos de evaluación que serán enviados a casa, además de revisar en forma constante la plataforma educativa que disponga el establecimiento para conocer el proceso evaluativo del estudiante.

Será rol del Profesor Jefe informar a los padres y apoderados, en entrevistas y reuniones sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y monitoreo de sus calificaciones.

Durante el año, los Profesores Jefes entregarán informes evaluativos según calendarización del semestre.

ARTÍCULO 16. Tiempo para entregar resultados de evaluación

El docente de asignatura dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para revisar las evaluaciones y entregar las calificaciones a los estudiantes a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación. Dentro de este proceso el docente ingresará la calificación a la plataforma que disponga el colegio, asegurando así que cada apoderado cuente con información del proceso evaluativo de manera oportuna.

ARTÍCULO 17. Apelación error en revisión de instrumentos evaluativos o calificación

Si un estudiante o apoderado detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al docente de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El docente procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

ARTÍCULO 18. Validación de instrumentos de evaluación

Con el propósito de cumplir con estándares de validación y confiabilidad de los instrumentos evaluativos, las evaluaciones que constituyan una calificación (pruebas, rúbricas, pautas de autoevaluación, etc.) serán revisadas y visadas por el Jefe de UTP del ciclo, de acuerdo a los plazos internos y cuidando de que no interfieran con lo dispuesto en el artículo 7.

ARTÍCULO 19. Eximición de estudiantes

No se exime a ningún estudiante de las asignaturas del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 20. Calificación de Objetivos Transversales

Los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT), así como las asignaturas de Identidad y Orientación (Consejo de Curso), no llevarán calificación final y no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes, sin embargo, podrán ser evaluados en conceptos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a lo que estipula el Decreto 67 se transita desde la repitencia automática a un modelo de repitencia como medida excepcional, luego de un análisis colectivo e integral de cada caso, bajo la concepción que la repitencia no es la única y mejor alternativa para los estudiantes con dificultades; con la noción de equidad, entendida, como la posibilidad de brindar a cada estudiante las mejores oportunidades de acuerdo a sus características y necesidades particulares.

ARTÍCULO 21. De la promoción

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - Hubieren aprobado **todas las asignaturas** de sus respectivos planes de estudio.
 - Habiendo reprobado **una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado **dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85% de asistencia anual**.

Sin perjuicio de lo señalado, la Rectora del establecimiento, junto al Equipo Directivo, podrá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten aprendizajes descendidos que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, con el propósito de determinar, de manera fundada, su promoción o repitencia. Para estos efectos, se realizará una instancia de análisis y reflexión pedagógica con participación de los docentes y de los profesionales de la educación que hayan intervenido en el proceso formativo del estudiante, en la cual se revisarán antecedentes recogidos durante el año escolar y provenientes de distintas fuentes, considerando además la visión del estudiante y de su apoderado(a).

En dicha instancia se analizarán, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su grupo curso, así como las posibles consecuencias para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y orientar la decisión respecto de qué curso favorecería de mejor manera su



bienestar y desarrollo integral.

La información y acuerdos derivados de este análisis serán consignados en la hoja de vida del estudiante y en el registro de entrevistas del docente. Asimismo, se incorporarán las medidas de acompañamiento pedagógico previstas para el año siguiente, tanto para estudiantes promovidos como repitentes, identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento y el compromiso del apoderado.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Si repite en una segunda oportunidad, el equipo directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, se reserva el derecho, en mérito de las circunstancias, de renovar o cancelar la matrícula del estudiante.

CAPÍTULO V

INASISTENCIAS A EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22. Inasistencia a evaluaciones

Los estudiantes deberán rendir las evaluaciones en la fecha previamente calendarizada e informada por el docente.

a) Inasistencia justificada:

Cuando el estudiante se ausente a una evaluación y presente justificativo formal (certificado médico u otra causa debidamente acreditada), deberá rendir la evaluación en la instancia recuperativa institucional, la cual se realizará el miércoles inmediato posterior a su reincorporación a clases, a las 15:30 horas, en biblioteca, mediante un instrumento evaluativo equivalente que permita evaluar los mismos objetivos de aprendizaje.

En caso de que el estudiante presente certificado médico por un período superior a una semana, se deberá coordinar un plan de evaluaciones pendientes. Dicha coordinación será realizada por el profesor jefe, quien deberá informar la situación al Jefe de UTP del ciclo, con el fin de organizar la aplicación de las evaluaciones pendientes resguardando el adecuado proceso evaluativo del estudiante.

b) Inasistencia no justificada:

Cuando el estudiante no presente justificativo, deberá rendir la evaluación en la primera clase de la asignatura inmediatamente al reincorporarse al establecimiento, mediante el instrumento evaluativo que el docente determine.

c) Inasistencia a la instancia recuperativa:

Si el estudiante no rinde la evaluación en la instancia correspondiente, deberá rendirla en la primera clase de la asignatura inmediatamente al reincorporarse al establecimiento, mediante el instrumento evaluativo que el docente determine, con el fin de recoger evidencia del logro de los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 23. Negativa a responder una evaluación

En caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, esta situación deberá ser registrada en su hoja de vida. El docente de la asignatura deberá indagar las razones de dicha negativa, procurando promover la participación del estudiante en la instancia evaluativa.

De persistir la negativa, la situación podrá ser abordada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Educativa, pudiendo aplicarse las medidas formativas o disciplinarias que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, el docente deberá generar una instancia o procedimiento evaluativo alternativo que permita recoger evidencia del logro de los objetivos de aprendizaje, pudiendo utilizar para ello distintos instrumentos evaluativos aplicados durante la clase.



Colegio Leonardo da Vinci
Rancagua

En caso de negativa reiterada a participar en las instancias evaluativas, el docente podrá recoger evidencia de aprendizaje mediante procedimientos evaluativos aplicados durante el desarrollo de la clase o a partir de actividades desarrolladas previamente por el estudiante, siempre que estas se encuentren alineadas con los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en la asignatura.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes:

ARTÍCULO 24. Continuidad del proceso evaluativo durante suspensión y/o educación a distancia

En los casos en que un estudiante se encuentre suspendido o con educación a distancia, el establecimiento deberá resguardar la continuidad de su proceso de aprendizaje y evaluación, garantizando el ejercicio de su derecho a la educación.

Para estos efectos, se elaborará un Plan Especial de Evaluaciones, cuyo propósito será organizar las instancias necesarias para que el estudiante pueda rendir las evaluaciones pendientes y evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes.

La coordinación de dicho plan será responsabilidad de los Jefes de UTP, en conjunto con el Coordinador de Convivencia Educativa, quienes deberán definir la programación de las evaluaciones y los procedimientos evaluativos pertinentes, procurando resguardar el adecuado proceso pedagógico del estudiante.

ARTÍCULO 25. Flexibilización del proceso evaluativo y cierre anticipado del año escolar

El establecimiento promoverá, como principio general, la continuidad del proceso pedagógico y evaluativo de los estudiantes, implementando medidas de flexibilización evaluativa que permitan resguardar el logro de los objetivos de aprendizaje.

En situaciones debidamente justificadas, tales como problemas de salud física o mental, situaciones familiares relevantes, participación en procesos deportivos o artísticos de alto rendimiento u otras circunstancias acreditadas, el establecimiento podrá adecuar el calendario y los procedimientos evaluativos, resguardando la continuidad del proceso formativo.

Solo en casos excepcionales y debidamente respaldados, cuando no sea posible continuar con el proceso pedagógico aún aplicando medidas de flexibilización, se podrá analizar el cierre anticipado del año escolar o del período académico.

Para solicitar esta medida, el apoderado deberá presentar una carta formal dirigida a la Rectora del establecimiento, exponiendo las razones y adjuntando los antecedentes que respalden la solicitud.

La solicitud será analizada por el Coordinador Académico y Rectora, quienes comunicarán la resolución al apoderado en un plazo máximo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 26. Situaciones de embarazo adolescente

En caso de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, el establecimiento resguardará la continuidad del proceso educativo y evaluativo del estudiante, implementando un plan especial de



regularización de evaluaciones y actividades pedagógicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 67 y en la normativa vigente del Ministerio de Educación que protege el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Este plan podrá considerar adecuaciones en la calendarización de evaluaciones, horarios de asistencia u otras modalidades de trabajo pedagógico, incluyendo el uso de plataformas de educación remota, cuando la situación lo requiera.

La coordinación de estas medidas será realizada por el Coordinador(a) Académico(a) en conjunto con el Coordinador de Convivencia Educativa, en acuerdo con el estudiante y su apoderado, con el fin de facilitar la participación en las evaluaciones y el desarrollo de las actividades académicas correspondientes.

El o la estudiante deberá presentarse junto a su apoderado para la coordinación de estas medidas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 27. Certámenes nacionales o internacionales:

En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por su participación en instancias representativas del establecimiento o del país, tales como actividades académicas, deportivas, culturales u otras debidamente acreditadas, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la continuidad del proceso pedagógico y evaluativo del estudiante.

Para estos efectos, se podrá organizar un plan especial de evaluaciones y actividades pedagógicas, que permita al estudiante rendir las evaluaciones y desarrollar las actividades pendientes una vez que se reincorpore a clases.

Dicho plan será gestionado por el Coordinador(a) Académico(a), en acuerdo con el estudiante y su apoderado.

ARTÍCULO 28. Impedimento de realizar Educación Física

En caso de que un estudiante se vea impedido de participar total o parcialmente en la asignatura de Educación Física por razones médicas, ya sea de forma transitoria o permanente, deberá presentar el certificado médico correspondiente que respalde dicha situación.

En estos casos, el docente de la asignatura deberá implementar procedimientos evaluativos alternativos, acordes a la condición del estudiante, que permitan evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje de la asignatura, pudiendo considerar actividades teóricas u otras modalidades pertinentes.

CAPÍTULO VII

SITUACIONES DE PLAGIO Y COPIA

ARTÍCULO 29.

En concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Educativa, cuando un estudiante sea sorprendido copiando, plagiando o permitiendo que otro estudiante copie en una actividad evaluativa, el docente deberá abordar la situación desde una perspectiva formativa, conversando con el estudiante respecto de la importancia de la honestidad académica e informando al Profesor Jefe, Jefe de UTP del ciclo y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

a) Estudiantes de 1° a 2° básico:

La primera vez se realizará una conversación formativa con el estudiante y se registrará la situación en su hoja de vida como anotación neutra. En caso de reincidencia, se procederá de acuerdo con lo establecido para los estudiantes de 3° a 8° básico.

b) Estudiantes de 3° a 8° básico:

Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante como anotación negativa y se realizará citación al apoderado, la cual podrá ser efectuada por el docente de asignatura o el profesor jefe. Asimismo, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación, mediante un instrumento evaluativo que permita evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes. Esta evaluación se realizará el miércoles inmediato posterior a la clase en que ocurrió la situación, a las 15:30 horas, en la biblioteca del establecimiento, y tendrá una calificación máxima de 4,0, debido a la pérdida de la instancia evaluativa original.

CAPÍTULO VIII

FRENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ARTÍCULO 30. Principios de evaluación inclusiva y adecuaciones curriculares.

El establecimiento implementará procesos de evaluación inclusiva desde Nivel de Transición (Kínder) hasta 8° año básico, resguardando el acceso, la participación y el progreso de todos los estudiantes. Las decisiones pedagógicas y evaluativas se orientarán a favorecer el aprendizaje significativo y evitar prácticas que generen exclusión o discriminación.

La evaluación de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) se desarrollará conforme a los principios de evaluación formativa establecidos en el Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y a los criterios de diversificación de la enseñanza definidos en el Decreto 83 de Diversificación de la Enseñanza, resguardando la trayectoria educativa y el acceso a apoyos pertinentes de acuerdo con la Ley 21.545 Ley TEA de Chile.

Cuando existan antecedentes diagnósticos conforme al Decreto 170 sobre Necesidades Educativas Especiales, el equipo del Programa de Inclusión escolar participará en el análisis técnico que sustente las decisiones pedagógicas y evaluativas, informando oportunamente a la familia y promoviendo su participación en el acompañamiento del proceso educativo.

ARTÍCULO 31. Determinación de adecuaciones curriculares.

La definición de adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE será determinada mediante análisis técnico del equipo docente, en coordinación con los profesionales del equipo de aula y del programa de Inclusión escolar, considerando además las orientaciones de profesionales externos cuando existan.

Se tomará en consideración:

- Evaluaciones pedagógica y psicopedagógica diagnóstica integral.
- Evidencias del desempeño del estudiante y logros de aprendizaje.
- Barreras para el aprendizaje y la participación, evidenciadas en el contexto escolar. Antecedentes diagnósticos y orientaciones de especialistas externos cuando existan.

Se distinguen dos tipos de adecuaciones:

- a) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Corresponden a ajustes en estrategias pedagógicas, recursos o formas de evaluación que permiten al estudiante acceder al currículum sin modificación a los Objetivos de Aprendizaje.

Se consideran:



- Diversificación de estrategias metodológicas; oportunidades de percepción, participación y respuesta.
- Apoyos visuales o tecnológicos.
- Ajustes en tiempos o formatos de evaluación.
- Mediación pedagógica diferenciada.
- Diversificación de instrumentos o instancias evaluativas.

b) Adecuaciones curriculares significativas: Se determinarán cuando, pese a la implementación sistemática de apoyos y adecuaciones de acceso, el estudiante presente brechas persistentes y significativas respecto a los Objetivos de Aprendizaje del nivel.

Estas pueden implicar:

- Priorización de objetivos o reducción según hitos de habilidades consolidadas por el estudiante.
- Reorganización y progresión de habilidades/contenidos.
- Evaluación basada en metas individualizadas, según habilidades funcionales y adaptativas en la interacción, participación y comunicación.
- Articulación de 2 o más asignaturas tributando a una misma instancia evaluativa.

Las adecuaciones curriculares quedarán declaradas en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), sujetas al seguimiento, actualización periódica y retroalimentación con la familia.

Las orientaciones de profesionales externos serán consideradas como antecedentes relevantes para el análisis pedagógico, siendo su implementación evaluada por el establecimiento de acuerdo con la normativa vigente y el contexto educativo.

ARTÍCULO 32. Evaluación diversificada, seguimiento y promoción de estudiantes con NEE.

El establecimiento promoverá procesos de evaluación formativa y diversificada, permitiendo que los estudiantes evidencien sus aprendizajes mediante diversas formas de representación, expresión y participación.

En instancias de coordinación docente, el equipo de aula, podrá determinar ajustes en los periodos, frecuencia, modalidad e instrumentos de evaluación, considerando las características y necesidades de apoyo de las/ los estudiantes.

Para evidenciar, retroalimentar y calificar el progreso del aprendizaje podrán utilizarse, entre otros, los siguientes instrumentos:

- Portafolios o carpetas de evidencias.
- Bitácoras de aprendizaje.
- Cuadernos de progreso.
- Registros anecdóticos.
- Evaluaciones orales, prácticas o demostrativas.
- Proyectos de articulación de asignatura.
- Listas de cotejo.



- Pautas de apreciación.
- Rúbricas adaptadas.

En estudiantes que requieran apoyos intensivos, el proceso evaluativo podrá considerar evaluaciones funcionales, observación sistemática y registros de progreso asociados a objetivos priorizados.

El establecimiento implementará mecanismos de seguimiento pedagógico sistemático para monitorear la efectividad de las adecuaciones curriculares y evaluativas. Las decisiones pedagógicas serán analizadas en instancias técnicas tales como reuniones de equipo de aula, coordinación del Programa de inclusión escolar y coordinación técnico pedagógica, según ciclo.

La promoción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) será analizada por el equipo docente, considerando el progreso del estudiante respecto a los objetivos de aprendizaje, las adecuaciones curriculares implementadas y las evidencias recogidas durante el proceso evaluativo, acorde a las metas propuestas y declaradas y vigentes, según el plan de adecuación curricular individual del estudiante.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 33.

Todas las situaciones no contempladas en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar de estudiantes de enseñanza básica del colegio Leonardo da Vinci, serán resueltas por Rectoría, Coordinación Académica y/o el Consejo de Profesores en consonancia con la normativa vigente.

“Educar para el encuentro con el propio sentido de vida”